



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: PRUDENCIO DE JESÚS ALVIS MADRID - OTROS
DEMANDADO: GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.) - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2018-00092-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por los señores **PRUDENCIO DE JESÚS ALVIS MADRID - OTROS** contra **GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.) - OTROS**, informándole que solicitó adición del auto 07 de febrero del 2023 y la parte demandada recorrió el traslado de la demanda. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 25 de abril de 2023.

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 287 del C.G.P., depreca lo siguiente:

“ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (...)
(Negrilla fuera de texto)

Esta Judicatura accede a la adición del auto 07 de febrero del 2023, en virtud de que, este Despacho omitió indicar que a través de apoderado judicial el señor FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ, como sucesor procesal de la parte demandada, compareció al proceso como heredero del señor GILBERTO MIGUEL COHEN RIVERO (Q.E.P.D.).

En ese orden, para que se configure la figura de la sucesión procesal se deben acreditar dos elementos, los cuales son: i) certificado de defunción del demandante o demandado o el que haga sus veces y ii) que se acredite el parentesco del finado con el supuesto sucesor procesal, elementos de conformidad al artículo 68 del C.G.P.

Por consiguiente, se aportó sumariamente registro civil de nacimiento del mismo y poder para actuar dentro del trámite, los cuales se acreditan con lo aportado, en consecuencia, el señor FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ, es sucesor procesal del señor GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.), como lo dispone el artículo 68 del C.G.P.

Toda vez que no se le ha reconocido personería al Dr. JHON JAIRO DÁVILA PINEDA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ; se procederá la adición en tal sentido.

Por otro lado, se observa que la parte demandada JAIME ALONSO COHEN LOPEZ y FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ recorrieron el traslado de la demanda, en la cual propusieron excepciones de mérito, y teniendo en cuenta que no están notificados todos los demandados se procede agregar al plenario las mismas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIÓNASE el auto de fecha 07 de febrero del 2023, en virtud a la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, la adición quedaría de la siguiente manera:

“NOVENO: TÉNGASE al señor JAIME ALONSO COHEN LOPEZ con C.C. No. 9.110.121 y FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ con C.C. No. 73.083.660, como sucesor procesal del causante GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.), parte demandada en el presente proceso.

DÉCIMO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente señor JAIME ALONSO COHEN LOPEZ con C.C. No. 9.110.121 y FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ con C.C. No. 73.083.660, del presente asunto.

UNDÉCIMO: Reconózcase y Téngase al Dr. JHON JAIRO DÁVILA PINEDA, identificado con C.C. No. 70.110.904 y T.P. No. 33.786 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada JAIME ALONSO COHEN LOPEZ y FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ, en los términos y facultades a ella conferidas tal y como se manifiesta en el poder que antecede.”

SEGUNDO: AGRÉGUENSE al plenario las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada JAIME ALONSO COHEN LOPEZ y FRANCISCO JAVIER COHEN FERNÁNDEZ, toda vez que no se han notificado todos los demandados, y realizado lo anterior se le dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bc46720565e825d90d8d913212da6eb1ec573841994ffc681a8c3d8694d33**

Documento generado en 25/04/2023 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>